

**MEMÒRIES  
DE LA REIAL ACADÈMIA MALLORQUINA  
D'ESTUDIS GENEALÒGICS,  
HERÀLDICS I HISTÒRICS**

ISSN 1137-6406

---

Núm. 20

PALMA 2010

Núm. 20

*Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*  
Història: 1<sup>a</sup> Època (1953-1955): *Memorias de la Academia Mallorquina de Estudios Genealógicos*. 2<sup>a</sup> Època (1993-) *Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*

ISSN 1137-6406

Periodicitat: ANUAL

Editor: *Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Històrics, Genealògics i Heràldics*

Academia Associada al  Instituto de España

*Director:*

Dr. Antonio Planas Rosselló, Universitat de les Illes Balears

*Consell de Redacció:*

Dr. Pedro de Montaner Alonso, Arxiu Municipal de Palma

Dr. Miguel J. Deyá Bauzá, Universitat de les Illes Balears

Dr. Miguel Ángel González de San Segundo, Universidad de Zaragoza

Dr. Fernando Sánchez Marcos, Universitat de Barcelona

Dr. Esteban Sarasa Sánchez, Universidad de Zaragoza

La revista es troba indexada a *Regesta Imperii* i *Repertorio de Medievalismo Hispánico*, i allotjada a e-Dialnet: <<http://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=12069>>

La correspondència i remissió d'originals s'haurà de dirigir a :

*Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*,

C/ de la Rosa, 3. 07003 Palma de Mallorca.

© dels autors pels seus articles

Reservats tots els drets. Cap part d'aquesta revista pot ésser reproduïda, emmagatzemada en un sistema d'informàtica o transmesa de qualsevol forma o per qualsevol mitjà, electrònic, mecànic, fotocòpia, gravació o altres mètodes sense previ i exprés permís de l'editor de la revista.

Dipòsit legal PM 658-93

Imprès a les Illes Balears per:

IMPRESA POLITÈCNICA

Carrer de Can Troncoso, 3

Telèfon 971 71 26 60

07001 PALMA

# MEMÒRIES DE LA REIAL ACADÈMIA MALLORQUINA D'ESTUDIS GENEALÒGICS, HERÀLDICS I HISTÒRICS

## ÍNDIX

<i>Herencia y reproducción social en una Casa noble mallorquina: los Desbrull</i>	
M <sup>a</sup> José Massot Ramis de Ayreflor	7
<i>Reforma municipal y creación de una jurisdicción marítima en Mallorca por Jaime II de Aragón (1298)</i>	
Antonio Planas Rosselló	43
<i>Mallorca y el comercio Atlántico. Siglos XIII-XIV</i>	
Antonio Ortega Villoslada	61
<i>Una familia musulmana “Cativa de bona guerra” (Orán, 1363)</i>	
Gabriel Llompart Moragues	81
<i>Viejos y nuevos datos sobre los Tarongí y los Vallseca, judeoconversos mallorquines ennoblecidos en Sicilia</i>	
P. de Montaner Alonso	95
<i>Las oposiciones a la cátedra de Vísperas de Leyes de la Universidad Luliana (1758-1759): aspectos jurídicos e ideológicos</i>	
Rafael Ramis Barceló	187

*El Reino de Mallorca en la génesis del Liberalismo.  
Sus diputados a Cortes de Cádiz*

Román Piña Homs

199

*Memòria de la Reial Acadèmia d'Estudis Històrics,  
Genealògics i Heràldics*

213

# EL REINO DE MALLORCA EN LA GÉNESIS DEL LIBERALISMO. SUS DIPUTADOS A CORTES DE CÁDIZ

Román Piña Homs  
*Universitat de les Illes Balears*

## RESUMEN

La rebelión popular contra los ejércitos franceses, rechazando la legitimidad de José I Bonaparte, marcó el inicio de la llamada “Guerra de la Independencia”. Ante el vacío de poder surgen en todos los territorios de la monarquía hispánica las “Juntas supremas provinciales”, que se coordinan con una “Junta suprema central”. Cuando las Cortes se reúnen en Cádiz en 1810, los diputados enviados por el antiguo reino de Mallorca afrontan la trascendental tarea de dar vida a la primera Constitución del Estado liberal.

**PALABRAS CLAVE:** Junta Suprema provincial, Cortes de Cádiz, 1810, Diputados, Constitución de 1812.

## ABSTRACT

The popular rebellion against the french army, rejecting the legitimacy of Joseph Bonaparte, marked the beginning of the Spanish war of independence. “Juntas supremas provinciales” were formed as an alternative to the official administration. The need to coordinate efforts called for the formation of a central one, “Junta superma central”. When the Cortes convened in Cádiz in 1810, the representatives from the old kingdom of Mallorca were sent to contribute to write the founding document of liberalism in Spain.

**KEYWORDS:** Junta Suprema provincial, Cortes de Cádiz, 1810, Representatives, Constitution of 1812.

## I. Convocatoria a Cortes

Se cumplen el 24 de septiembre del 2010, coincidiendo con la celebración de la catalana fiesta de la Virgen de la Merced, los doscientos años de la apertura de las Cortes de Cádiz y por consiguiente de los primeros esfuerzos por encarar la vida política hacia los horizontes de un Estado constitucional. Centrados ante el fenómeno que representó la llamada “Guerra de la Independencia” y el nacimiento de la España liberal, digamos, en primer lugar, que en las islas Baleares o antiguo Reino

---

Recibido el 12 de julio de 2010. Aceptado el 15 de septiembre de 2010.

de Mallorca, la reacción ante los acontecimientos del 2 de mayo de 1808 fue similar a la producida en el resto de las regiones españolas y territorios de ultramar, aunque su relativa lejanía geográfica impidió a las gentes del archipiélago vivir el día a día de los acontecimientos que se operaron en el territorio peninsular, pese a que siempre los percibiese de forma más inmediata que la operada en tierras transatlánticas.

En las islas, al conocerse las sublevaciones de Murcia, Aragón y Valencia, se sucedieron momentos de titubeo. Tras ellos, se produjo el levantamiento popular y finalmente la constitución de una junta suprema provincial de gobierno en Palma, con representación de menorquines y de ibicencos, que se estableció en 30 de mayo. Compusieron dicha junta, presidida por el Capitán General, Juan Miguel de Vives, el obispo de Mallorca, Bernardo Nadal y varios representantes del cabildo catedralicio, los principales jefes militares de la guarnición de las islas, el regente de la Audiencia y los oidores, varios regidores de la ciudad de Palma y de los municipios foráneos, una representación del mundo económico, o sea del Consulado de Mar y Tierra, dos diputados de Menorca y otro de Ibiza. Y, según nos lo recuerda Miquel dels Sants Oliver<sup>1</sup>, como se trataba de incluir a todos los sectores sociales e ideológicos, también fueron incorporados a dicha junta, el inquisidor volteriano Miguel de Victorica, ilustre personalidad progresista, en evidente contraste con el arcaico perfil del tribunal al que servía, el inquieto síndico personero Esteban Bonet, el provincial del convento de San Francisco y el padre maestro Puigserver.

Miguel Ferrer Flórez, el gran historiador del primer liberalismo en la isla<sup>2</sup>, ya nos describió en su momento, las diferentes actitudes que por parte de los diversos y heterogéneos grupos sociales, se perfilaron ante los acontecimientos: Nos recuerda Ferrer el desconcierto del estamento oficial, con el Capitán General dictando bandos contradictorios; cierta violencia en la ruralía, preocupada por el deterioro económico, que se materializa en ataques a los recaudadores de contribuciones; inhibición entre la nobleza y la clerecía, preocupadas más por honrar al recién instalado monarca Fernando VII, aupado al poder tras el motín de Aranjuez -recordemos las rogativas públicas por el monarca, celebradas por el cabildo de la catedral el 8 de mayo, ajeno totalmente al levantamiento popular del dos de mayo- y la creciente efervescencia entre el pueblo llano, pero no ante los franceses, sino llevado por el odio hacia los familiares de su paisano, el recién destituido ministro Cayetano Soler, servidor del hasta entonces omnipotente Godoy, sin percibir ni tan siquiera que el denostado Soler era un hombre de los suyos, del pueblo, aupado por sus propios méritos a la gloria de estadista.

<sup>1</sup> OLIVER, Miguel de los Santos, *Mallorca durante la Primera Revolución (1808-1814)*, Palma, 1982 [1ª Ed. 1901], I, p. 187.

<sup>2</sup> FERRER FLÓREZ, M., "Historia política contemporánea de Mallorca (1808-1868)", en MASCARÓ PASARIUS, J. (Coord.), *Historia de Mallorca*, III, Palma, 1978, p. 335.

En línea con lo sucedido en los territorios de la península, la Junta suprema provincial asume el rectorado político y militar de las islas, mientras no se consolide el de la Junta Central y no se le devuelva a Fernando VII su potestad soberana. Pero sin duda lo que le otorga cierta peculiaridad a esta junta, es la protección que, frente a la amenaza francesa, insta, desde los primeros momentos, de la armada británica, que incluso llegará a instalarse en Menorca, pese a los lógicos recelos que ocasiona la medida entre las autoridades militares españolas. De ahí que la Junta Suprema de las Baleares, incluso antes de jurar lealtad a Fernando VII, adopte, como primera resolución, despachar un navío en busca de la escuadra británica, al objeto de firmar una alianza con Inglaterra y recabar su apoyo logístico.

Esta circunstancia convierte a la isla, en lugar de territorio ocupado, como en la vecina Cataluña, en lugar protegido, y gracias a esta circunstancia, en la gran plataforma de refugio y resistencia del pueblo español -donde se reponen fuerzas y se preparan ejércitos- frente al invasor. Tal peculiaridad, como veremos más adelante, origina un cambio en la atmósfera política, que repercutirá en sus propios diputados a Cortes. Si en Cataluña se entiende la presencia en Cádiz de sus diputados, al margen de partidismos políticos, como instrumento para clamar por la defensa del Principado, que resulta heroica, sobre todo a partir de conocerse la voluntad napoleónica de su anexión a Francia a través de varios decretos imperiales, actuando todos sus representantes por mantener, junto a la unión sacrosanta del trono y del altar, lo que queda de sus fueros y privilegios, desde presupuestos claramente conservadores, en cambio en las islas, transformadas en auténtica caja de resonancias del enfrentamiento ideológico que se comienza a gestar en todo el país, sus diputados aparecerán claramente divididos y en buena medida innovadores, puesto que, salvo Llaneras, se adscriben al campo liberal, actuando más allá de los intereses peculiares de la tierra, y expectantes, al tiempo que protagonistas, en relación a los grandes debates que situarán a la sociedad española ante la nueva frontera del Estado liberal.

Para comprender la diversidad y radicalización de sus posturas, pensemos que en Mallorca, ya en 1810, habían comenzado a publicarse diversas obras de liberales residenciados por entonces en la isla, como “*Cuatro verdades útiles a la Nación*” de Isidoro Antillón, o “*Reflexiones sobre los puntos más importantes en que deben ocuparse las Cortes*” de Ignacio García Malo, al tiempo que, como nos ha señalado Pere Fullana, comenzarían los motines populares de la reacción, movidos por fogosos eclesiásticos como fray Gabriel Mesquida, lector del convento de mínimos, que será encarcelado y más adelante enviado a Lima<sup>3</sup>.

Isabel Moll, en su estudio de síntesis sobre la época, nos ha recordado -y citamos literalmente sus palabras- que *el decreto de libertad de imprenta de octubre de*

---

<sup>3</sup> FULLANA PUIGSERVER, P.: “L’Església de Mallorca durant la Guerra del Francès”, en *La Guerra del Francès (1808-1814)*, Palma: Ajuntament de Palma, 2009, p. 141.

1810, tuvo acentuadas consecuencias en Mallorca, donde se empezaron a abrir imprentas por parte de los refugiados, que desarrollaron una gran actividad, especialmente en la publicación de prensa periódica, cuya definición ideológica permitiría desarrollar una activa difusión, tanto de los principios liberales, como de los ataques absolutistas. A tales efectos, continuará diciéndonos Isabel Moll, una de las imprentas más representativas, tanto por la ideología de su propietario, como por el tipo de publicaciones impresas, fue la del valenciano Miguel Domingo, muy relacionado con los círculos liberales de Mallorca. También tuvo su impacto la llegada del impresor catalán Antonio Brusi, que editó algunos periódicos de cariz más conservador e incluso absolutista<sup>4</sup>.

Y pasemos al momento de elección de los diputados mallorquines a Cortes. El 3 de febrero de 1810, cuando el país llevaba dos años en guerra, Mallorca recibía la orden de la Junta Central disponiendo el nombramiento de los vocales que, en número de cinco -uno más que para las Canarias- debían elegirse para reunirse en Cádiz el 1 de marzo, fecha que como bien sabemos se retrasaría hasta el 24 de septiembre en la isla de León. Desde Sevilla, las instrucciones para el proceso electoral fueron suscritas por Pedro de Rivero, y ateniéndose a las mismas, la Junta Suprema de Baleares designó una comisión para la elección de compromisarios, que en una primera reunión -13 de febrero- nombraría los diputados por la provincia: Guillermo Moragues, relator de la Real Audiencia; Antonio Evinent, canónigo penitenciario, que relegaría sus funciones a favor del obispo de Mallorca, Bernardo Nadal; Antonio Llaneras, rector de la parroquia de San Nicolás de la ciudad de Palma; José de Salas y Boixadors, capitán de navío y caballero del hábito de San Juan; y José Ribas, párroco de San José en Ibiza.

La participación menorquina resultó imposible. Según señala Ferrer Flórez, la Junta de gobierno propia de la isla, anunció que no quería tener representante en las Cortes, pues habiéndose enterado de que éstas iban a tratar del aumento de contribuciones y medios para la guerra, deseaba hacer constar con esta medida que la isla no podía prestar ayuda de clase alguna<sup>5</sup>. Sin embargo, Miguel Ángel Casanovas, ofrece otra versión, aunque no se contradice con la anterior. Menorca, en un clima de creciente malestar económico, había sufrido graves disturbios sociales a lo largo de aquel año, que se habían saldado con multas y destituciones. Para dicho autor, la isla, aún bajo los efectos de la revuelta, como queriéndose quedar al margen, se abstuvo de convocar la elección de su diputado, quedándose sin representación en Cádiz<sup>6</sup>.

<sup>4</sup> MOLL BLANES, Isabel, "De Reino a provincia. Una época de transición, 1810-1840", en VVAA, *Historia de las Baleares*, Palma: El Mundo-El Día de Baleares, 2006, XIV, p. 45.

<sup>5</sup> FERRER FLÓREZ, M., op. cit., p. 345.

<sup>6</sup> CASASNOVAS CAMPS, Miguel Ángel, *Història de les Illes Balears*. Palma: Editorial Moll, 1998, p. 311.



## II. Características de sus diputados

La figura más representativa y de mayor protagonismo será Bernardo Nadal, obispo de Mallorca, de amplia cultura y claramente concienciado para la labor política que tendrá por delante. Llega a la cámara, como representante de la ciudad de Palma, que tenía voto en Cortes, cumplidos los 63 años de edad y ya aureolado de prestigio. No va a ciegas, ni arrastrado por los acontecimientos, puesto que el elegido había sido otro -el canónigo Antonio Evinent- al que se fuerza a renunciar para que Nadal, más preparado y con más ganas, pueda asumir la representación. Miguel de los Santos Oliver no duda en calificarle de *hombre de grande y amena instrucción* que residenciado en Madrid durante quince años, como intérprete de lenguas en la Nunciatura Apostólica, *dióse a conocer bien pronto por sus luces y por su afable cortesía*<sup>7</sup>. Su biógrafo, Miguel Durán, lo define como hombre piadoso, de extracción social humilde, preocupado por la pastoral de su diócesis, ilustrado, de talante generoso, y desde luego reformista, que precisamente por esto, precisa Durán, *pogué anar coratjosament a redactar una Constitució* -no olvidemos que llegaría a ostentar la presidencia de su comisión redactora-. Nadal preocupado por lo esencial, tenía claro que se hacía preciso contemporizar con los innovadores, cediendo en lo accidental, puesto que -y cito palabras textuales del historiador Durán-, *com els reformistes que provenien de la il.lustració, era l'únic recurs que hi havia, per assegurar-se la seva religió, la seva patria, la seva llibertat, la seva sort*. Durán parafrasea a Flórez Estrada, e imaginamos que teniendo además en la memoria el Gatopardo de Lampedusa<sup>8</sup>.

Antonio Llaneras y Amengual, personalidad también de Iglesia, ofrece una mentalidad y actitud harto diferentes. Llaneras, ya en el mismo proceso de elección a diputado por Mallorca, aparece arropado por las juntas de parroquia y los gremios, en dura confrontación con el candidato Rafael Salvá. Es una apuesta populista, coincidente con el sentir de una Mallorca amplia y notablemente conservadora, que es la que se impone en aquellos momentos, frente a los preconizadores de un nuevo orden. No olvidemos que Nadal, en cambio, aparece designado por la comisión de próceres auspiciada por la Junta de Gobierno, en sustitución de canónigo Evinent, y ofreciéndose como la gran baza de la minoría ilustrada que se mueve y sabe moverse entre las bambalinas del poder. Llaneras es fogoso orador de púlpito, pero de escasa formación intelectual -su obra impresa se limita a los discursos y comentarios sobre su decidida intervención en Cortes- mientras que Nadal, que había ampliado estudios en el prestigioso Colegio madrileño de San Isidro, ofrece un gran bagaje como hombre de pensamiento. Sin embargo, tanto el primero como el segun-

---

<sup>7</sup> OLIVER, M. S., op. cit., III, p. 552.

<sup>8</sup> DURAN PASTOR, M.: *Bernat Nadal i Crespi*, Palma: Ajuntament de Palma, 1986, p. 133.

do, el uno conservador, y el otro reformista, ante los grandes temas clave, como el de la libertad de imprenta y la supresión de la Inquisición, no dejarán de influir en la cámara, mostrando sin ambages la firmeza de sus opuestas convicciones. Y lo que resulta especialmente importante: pese a las diferencias, ambos mantendrán una relación cordial. Su ya mencionado biógrafo Miguel Durán nos lo recuerda, al darnos cuenta de la preocupación de Llaneras ante el regreso de su obispo desde Mallorca a Cádiz en 7 de marzo de 1812, y de su satisfacción al recibirlo sano y salvo, *millor i més robust de quan se'n va anar*<sup>9</sup>. Sin embargo, Durán no deja de constatar en Llaneras un atisbo de ironía, cuando relatando el definitivo regreso de Nadal a Mallorca, en marzo de 1813, acuciado por la gota y con la agravante de una espantosa travesía, se refiere a las enemistades que su obispo se ha creado entre la aristocracia, debido a su postura a favor de la abolición de los derechos señoriales, y en este sentido el rector de San Nicolás dejará escrito en referencia a su obispo: *Els senyors a qui ha comprès l'ordre d'abolició de jurisdiccions i privilegis exclusius, podran donarli les gràcies*<sup>10</sup>.

El jurista Guillermo Moragues y Rullán constituye otro importante apoyo para el sector reformista. Sale elegido como diputado por la Junta Superior de Mallorca, de entre otros dos candidatos de notable entidad: Miguel de Victorica -más radical y no mallorquín- y Jerónimo de Alemany -de tendencia moderada-. Moragues, nacido en 1771, resulta el más joven de los diputados de las islas, habiéndose graduado en Derecho a finales de siglo, por la Universidad Literaria de Palma. Tardaría en ser aceptado en el Colegio de Abogados, que desde 1794 había impuesto el *númerus clausus* en la corporación, al objeto de impedir nuevos ingresos, dado el exceso de ejercientes en la isla -setenta y seis colegiados- hasta que el 23 de octubre de 1808, ya en plena guerra de la Independencia, permitirá nuevas incorporaciones, precisamente en las personas de Moragues, Mariano Socías y Rafael Mir<sup>11</sup>. El futuro diputado Moragues, además alcanza por las mismas fechas la condición de relator de la Real Audiencia. Su tendencia reformista no sólo aparecerá acreditada durante sus intervenciones en la cámara gaditana, sino que incluso quedará plasmada en su discurso que, en 15 de febrero de 1814, pronunciará ante la recién estrenada Diputación de Baleares, pidiendo que dote una cátedra de economía para los estudios de Derecho en la Universidad<sup>12</sup>. Su trayectoria, tras la experiencia gaditana irá en ascenso. Habiendo sido represaliado durante la reacción absolutista, será nuevamente diputado llegado el trienio liberal, al tiempo que magistrado de la Audiencia de Mallorca y Gobernador civil de las islas durante los años 1834 y 1835.

<sup>9</sup> Ibidem, p. 96

<sup>10</sup> Ibidem, p. 90.

<sup>11</sup> PIÑA HOMS, R., *Los abogados de Baleares y su defensa corporativa*, Palma: Ilustre Colegio de Abogados, 2004, p. 87.

<sup>12</sup> Ibidem, p. 112.

José de Salas y Boixadors, marino de guerra, también elegido por la Junta como representante del reino de Mallorca, llega a las Cortes con 43 años, tras una contrastada carrera militar. Como ha señalado Jiménez Riutord, había participado en un ataque a la bahía de Rosas durante la Guerra del Rosellón y posteriormente en la batalla de Trafalgar, donde sería hecho prisionero por los ingleses. Su actitud política es la de los militares aristócratas de ideas liberales. Jura su cargo de parlamentario en 19 de febrero de 1811. Forma parte de la Comisión de Hacienda del congreso, ocupando el cargo de vicepresidente, en la renovación de la misma, producida en sesión de 4 de febrero de 1813<sup>13</sup>. Su participación en las Cortes será un tanto discreta. Debemos suponer que los discursos parlamentarios no serían lo suyo. Repasando los diarios de Cortes, vemos que en sesión de 11 de octubre de 1811, a requerimiento de las Regencia informa sobre el teniente de navío Eugenio de Torres, al que habría tenido como subordinado, en su etapa de Mayor General del ejército de Cataluña<sup>14</sup>. Años después, terminada su labor parlamentaria, le veremos en el Caribe al mando de los navíos “Guerrero” y “San Julián”, retirándose del servicio activo en la marina en 1824.

El último diputado elegido por los compromisarios de la Junta, será el ibicenco José Ribas. Educado en el convento de los dominicos, instalado *dalt vila*, a los 21 años recibe el presbiteriado apenas creada la diócesis ibicenca y llegado su primer obispo, Manuel Abad y Lasierra, en febrero de 1784. Pocos años después, en 1791, obtendrá la rectoría de la parroquia de San José. Se presenta en 1810 como candidato a también representante del Reino de Mallorca, por la isla de Ibiza, ajustándose al criterio establecido por el decreto de elecciones, que fijaba un diputado por cada distrito de 50.000 habitantes -Mallorca y las Pitiusas sólo sumaban por entonces 155.789, pero la inhibición menorquina facilita las cosas-. Será proclamado candidato, por la Junta de Gobernación de Ibiza, el 12 de agosto, junto con Lucas Prats, rector de Santa Eulalia, y Mariano Balanzat, presentado a título de suplente. Su biógrafo Josep Marí Ribas, lo cataloga de *moderament liberal i constitucionalista consumat*, vinculado al obispo ilustrado Eustaquio de Azara y a Miguel Cayetano Soler, el por entonces defenestrado ministro de Hacienda de Carlos IV, que precisamente había comenzado su carrera política, con notable éxito, en la gobernación de las Pitiusas, donde haría realidad un provechoso plan de mejoras<sup>15</sup>. Al igual que Nadal, se retrasará en asistir a Cádiz, llegando el 14 de diciembre -Nadal no llegará hasta el 6 de febrero siguiente- pero ambos acreditarán una constante dedicación a sus funciones.

---

<sup>13</sup> *Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias: dieron principio el 24 de setiembre de 1810 y terminaron el 20 de setiembre de 1813*, Madrid : Imprenta de J. A. García, 1870-1874, V, p. 4748.

<sup>14</sup> *Diario de Sesiones...*, III, p. 2045.

<sup>15</sup> MARÍ RIBAS, Josep, *El diputat Josep Ribas Ribas (1763-1831)*, Eivissa: Consell Insular, 1996, p. 37.

### III. La intervención de los parlamentarios baleares

Sin duda el diputado que ejerce más protagonismo es el obispo Nadal, que escribe haber llegado a Cádiz felizmente, en la tarde del 6 de febrero de 1811, *después de vencidos los múltiples riesgos que ofrece en estos tiempos un viaje marítimo*. Durante este mes, a partir de día 24, las Cortes abandonan la isla de León y se instalan en la gaditana iglesia de San Felipe Neri, fecha en que Nadal jura su cargo. Su primera actuación será como presidente de la comisión especial para disponer de los bienes del culto, mostrando un talante transaccional, para que el Estado disponga de los necesarios, teniendo en cuenta aquellos de los que las diócesis puedan prescindir, compensándose las por su valor en dinero, y precisando, en respuesta a Argüelles, que *el estamento eclesiástico de España ya viene pagando millones, y ahora con motivo de nuestra insurrección ha pagado mucho más*<sup>16</sup>. Llegará después su intervención en un tema no menos importante, como es el de la abolición de las jurisdicciones señoriales, que sitúa a Nadal sensible a la problemática social que conllevan *los vasallos que estando sometidos a otro señor diferente de S.M. se encuentran humillados bajo las obligaciones derivadas de los derechos señoriales, pagan al señor la tercera, la cuarta parte, inclusive de los frutos, sin perjuicio de las contribuciones reales, de los diezmos, primicias, etc.* Recuerda a sus compañeros diputados, con aquella visión de quien además de hombre de cultura sigue siendo un hijo del pueblo, que en su villa natal de Sollers, *que es la más rica en agua que pueda haber en Europa, se padece durante el verano una gran escasez de ella, incluso para beber, de tal manera que sus vecinos tienen que ir a buscarla, con no poco trabajo, fuera del pueblo. Para encontrarle remedio, algunos se dispusieron a hacer una acequia de más de media legua y poner una fuente en medio de la plaza. Se hizo la obra, y acabada ésta se presentó el administrador del señor jurisdiccional donde la fuente tenía su origen, notificando la demanda de suspensión de la obra, interpuesta por su señor, mientras no se aclarasen los derechos que le correspondían. Y así estamos desde hace dos años -precisa Nadal- con gravosos gastos y la obra inutilizada.* De esta manera, aduciendo este y otros ejemplos, reclamará con toda firmeza que *sean incorporados a la Corona todos los señoríos y jurisdicciones*, petición que será recogida en el decreto de 6 de agosto de 1811. A su propuesta también se une el diputado Ribas de Ibiza, consciente de las cargas señoriales que sufre buena parte del pueblo ibicenco y del deterioro de la administración de justicia en las Pitiusas, de cuyo estado preparará un minucioso informe.

Pero donde Nadal ofrecerá mayor protagonismo, será en los trabajos preparatorios de la Constitución, cuya presidencia en principio recae en Muñoz Torrero. Nadal, enfermo de gota, pese a su ya delicado estado de salud, acepta más adelante

<sup>16</sup> *Diario de Sesiones...*, I, p. 605. DURAN PASTOR, M., op. cit., p. 84.

la presidencia de la misma. Recordemos que tanto las presidencias de las comisiones como del plenario eran rotatorias, debiéndose renovar mensualmente. De ahí que 37 diputados -entre ellos Nadal- llegasen a presidir aquel histórico congreso. A Nadal tal honor le corresponde en sesión de 24 de septiembre de 1811, y deja claro, según consta en el Diario de Sesiones de la cámara, el azote de su enfermedad, diciendo a la cámara: *mis ardientes deseos de ser útil están en contradicción con mi salud, cuyo quebranto es bien conocido*<sup>17</sup>. No se equivocaba, puesto que en sesión de 23 de junio de 1812 obtiene una licencia de seis meses para ausentarse de las tareas parlamentarias y acudir a descansar a Mallorca<sup>18</sup>. Recordemos que las tareas de aquellas cortes concluirían el 14 de septiembre de 1813. A la comisión redactora de la futura constitución también se incorporará el catalán Espiga, y no pocas de las grandes figuras del liberalismo español, como el citado Muñoz Torrero, Argüelles y Ranz Romanillos, antiguo afrancesado, traductor del estatuto de Bayona, y redactor del primer borrador del texto constitucional, que por sobrados motivos será considerado su principal inspirador<sup>19</sup>.

Miguel de los Santos Oliver considera que el discurso preliminar con el que se presentó al congreso el texto elaborado por la comisión, fue de Nadal, por entonces presidente, y no de Argüelles, encargado de leerlo. Efectivamente lo leyó Argüelles, pero Oliver insiste que éste, el “divino”, sólo lo hizo por encargo, dada la ausencia de Nadal. El historiador Miguel Durán, dejándose llevar por su admiración hacia su biografiado y dando descanso a su habitual espíritu crítico, da por buena la afirmación de Oliver, al reconocer que el discurso preliminar *deixà el nostre bisbe i diputat per a sempre lligat excepcionalment al text constitucional de 1812*<sup>20</sup>. Sin embargo, Federico Suárez, acogiendo al estudio de Cristina Diz sobre el tema en cuestión, nos aporta el dato de que en 22 de julio, avanzados los trabajos de redacción del proyecto constitucional, la Comisión, según consta en acta, acuerda que una obra de tamaña importancia exige ser presentada a través de *un discurso o preámbulo razonado, acordándose encargar su redacción a los señores Espiga y Argüelles, que quedaron en ello*<sup>21</sup>.

¿Hicieron el trabajo Espiga y Argüelles? ¿Lo hizo Nadal como presidente de la Comisión? La verdad es que cuesta pensar que tanto bagaje de erudición histórico-jurídica como el que ofrece el contenido del discurso preliminar, pudiese ser obra del prelado mallorquín, antiguo profesor de filosofía lulista, pero sin formación jurídica. Podría haberse visto en su texto la *longa manu* de Martínez Marina, pero por

<sup>17</sup> *Diario de Sesiones...*, III, p. 1911.

<sup>18</sup> *Diario de Sesiones...*, V, p. 3362.

<sup>19</sup> Vid. DIZ LOIS, M. C. (Ed.): *Actas de la comisión de Constitución (1811-1813)*, Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1976.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 93.

<sup>21</sup> SUÁREZ, Federico, “Las Cortes de Cádiz”, *Historia general de España y América*, Madrid: Rialp, 1981, XII, p. 272.

aquellas fechas el ilustre historiador y jurista, buen conocedor de nuestro derecho histórico, aún no se había incorporado a las tareas de diputado. Cuatro años antes, en 1808, había publicado su “*Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación de los reinos de León y Castilla*”. Y en 1813 publicaría su conocida “*Teoría de las Cortes*”. Por razones cronológicas, cabe pensar en la posibilidad de su influencia sobre el autor o autores del discurso leído por Argüelles, pero no en base a similitudes en el contenido de ambas. Martínez Marina se centra fundamentalmente en los orígenes históricos de las Cortes de la Corona de Castilla, explayándose en sus bondades, en cambio el autor del discurso preliminar, cuando pretende aclarar que el texto constitucional está en línea con la tradición parlamentaria española, hace una muy especial referencia al derecho público aragonés. En este sentido precisará: *Aragón fue en todas sus instituciones más libre que Castilla. El rey en aquel reino no podía resistir abiertamente las peticiones de las Cortes. En Aragón, el rey se podía destronar y elegir otro en su lugar encara que sea pagano. Y nos ofrecerá, a modo de ejemplo de tal clima de libertades, el notable suceso de Cataluña en el año 1462, en que los estados de aquel Principado, después de haberse resistido a D. Juan II, le depusieron solemnemente del trono. ¿Son éstas las palabras de un jurista e historiador castellano, como Argüelles o Marina, o más bien las de un catalano-aragonés, como pudo ser Bernat Nadal, pero en cambio de escasa formación histórico-jurídica, o seguramente el catalán Espiga, encargado de su redacción, éste sí jurista de formación, de talante liberal y canónigo de la Catedral de Lérida? A Oliver, sin que nos aclare su fundamento, sólo fiado del hecho de que por entonces Nadal ocupara la presidencia de la comisión constitucional, le parece obvia la autoría del prelado mallorquín. Por esto, precisará, dando por indiscutible la autoría de Nadal, que *la pintura que este hace de las viejas Cortes españolas, sobretodo el entusiasmo sincero y efusivo que demuestra por las insignes instituciones de Aragón...le permite justificar sutilmente el concepto de soberanía nacional, presentándolo como una tradición española interrumpida por las dinastías extranjeras de los austrias y los borbones*<sup>22</sup>.*

El hecho es que, dejando de lado quién pudo ser el autor del discurso preliminar, insisto que posiblemente Espiga y Gadea, no se puede negar que el protagonismo de Nadal en las Cortes es realmente importante, pero no menos lo será el de Antonio Llaneras, que se estrena incluso antes que él, al debatirse uno de los primeros textos legislativos de aquellas Cortes, como fue el decreto sobre libertad de imprenta. Llaneras, en sesión de 17 de octubre de 1810, no se enfrenta al proyecto frontalmente, pero manifiesta que no es *ni necesario ni útil* y que *el camino para ilustrar a la nación no reside únicamente en la libertad de prensa*, tal como se articula en el decreto, *una libertad sin límites ni barreras*<sup>23</sup>. El texto, tras un enconado debate entre los llamados “partidarios de la libertad” y los de la censura previa, ter-

<sup>22</sup> OLIVER, M. S., op. cit., III, p. 554.

<sup>23</sup> *Diario de Sesiones...*, I, p. 49

minará aprobándose por 68 votos a favor y 32 en contra, incluido el de Llaneras. En el debate del proyecto de Constitución, también Llaneras, presente en la sesión de 28 de agosto de 1811, que debía debatir el artículo segundo sobre la Nación española, precisará: *suscribo lo que dice el artículo, de que la nación española es libre e independiente; pero no libre e independiente en el sentido de que pueda abandonar la religión santa que profesa, las sabias y justas leyes que la rigen, el suave dominio de Fernando VII y de sus legítimos sucesores*<sup>24</sup>.

Llaneras, en esta misma línea de sensibilidad hacia el hecho religioso y la disciplina eclesiástica, cuando se llegue a la discusión del artículo referido a la composición del Consejo de Estado, argumentará que los obispos nombrados consejeros, sean obligados a renunciar a la administración de su diócesis antes de aceptar su cargo. Pese a su insistencia, su propuesta será rechazada. Dos años después, también leal a sus convicciones conservadoras, alzará su voz para oponerse a la supresión del tribunal de la Inquisición, y en este sentido dejará constancia de sus argumentos, precisamente en el dictamen que al efecto eleva al congreso en sesión de 25 de enero de 1813. No le preocupan los herejes ni conversos, pero sí, dirá textualmente, *las erradas y perniciosas máximas de la nueva filosofía, luminosa pero negra, tan destructora de la religión y de las buenas costumbres*<sup>25</sup>. Defenderá, frente a su orden de expulsión de la isla, a los cinco obispos peninsulares refugiados en Mallorca, de filiación conservadora, que habían solicitado el restablecimiento de la Inquisición y que en diciembre de 1812 se pronunciaron colectivamente, en una dura instrucción pastoral, contra los que consideraban desvaríos liberales contra la religión<sup>26</sup>. Llaneras protesta ante el procedimiento seguido y solicita ser escuchado por la comisión de justicia de las Cortes. Su propuesta es rechazada en sesión de 14 de junio de 1813, y pocas fechas después, con motivo de la dimisión de Antonio Desbrull como jefe político de las islas, volverá Llaneras a la carga contra los liberales, considerándoles instigadores de la dimisión, que considera promovida para colocar de sustituto a Guillermo Ignacio de Montis, considerado de mayor firmeza en la defensa del nuevo orden constitucional. Realizado el nombramiento, Llaneras protesta ante el hemiciclo parlamentario, advirtiendo de una posible ola de disturbios que, como nos recuerda Ferrer Flórez, no alcanzaría a producirse<sup>27</sup>.

El diputado Guillermo Moragues intervendrá especialmente en los debates del proyecto constitucional, fiel a sus convicciones liberales. Preocupado por la excesiva influencia del clero, insiste en que se establezca la prohibición de que los cléri-

---

<sup>24</sup> *Diario de sesiones...*, VIII, p. 1690.

<sup>25</sup> *Diario de Sesiones...*, VII, p. 4458.

<sup>26</sup> PIÑA HOMS, R.: "Parlamentarismo y poder eclesiástico frente a frente", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea: Homenaje a Federico Suárez Verdaguer*, Madrid: Rialp, 1991, pp. 395-405.

<sup>27</sup> FERRER FLOREZ, M., op. cit., p. 352.

gos puedan ser candidatos a diputados, preocupado ante el hecho de que en el artículo 45 se hubiese retirado el requisito de que para ser candidato se tuviese la condición de casado o viudo. Tal requisito se había establecido para impedir, sin declararlo expresamente, que los religiosos pudieran acceder al oficio de padres de la patria. Moragues se pregunta con vehemencia: *¿Qué cura habrá, que queriéndolo, no sea el elector de su parroquia? ¿Y esto será justo? ¿Podrá convenir a la nación?*<sup>28</sup>. Recuerda Oliver, que la intervención de Moragues desató los ánimos, sobre todo de la galería, siendo objeto de violentas interrupciones, que exigieron el apoyo de próceres como Calatrava, Muñoz Torrero y el conde de Toreno, y precisa al respecto: *los antiguos concurrentes a las galerías tomaron partido a favor de Moragues y el griterío demagógico llegó a su colmo, convirtiendo la cámara en una especie de convención francesa. El orador el mismo día y el presidente del Congreso en el siguiente, se vieron obligados a atenuar los efectos de la peroración, dando a los eclesiásticos que se encontraban presentes, las explicaciones que sugirió el más amplio espíritu conciliador, y de momento quedó aplacada la discordia*<sup>29</sup>. En esta cuestión, el propio Obispo Nadal, y no por inquina hacia la Iglesia, que en absoluto podemos suponer, sino precisamente por amor a ella, coincidirá con Moragues, recordando que los sacerdotes están destinados antes al púlpito y a su labor pastoral que a la tribuna parlamentaria. Pensemos que en aquellas Cortes, como nos recuerda Solís, basándose en datos de 1813, el grupo más numeroso lo forman eclesiásticos, que cifra en 90, seguido por el de abogados, que alcanza a 56 diputados<sup>30</sup>. Moragues, aprobada la Constitución, a lo largo de 1813, también tendrá oportunidad de intervenir en no pocas ocasiones al legislar las cortes sobre organización de los tribunales y reformas tributarias, sobre todo estudiando los aspectos que se referían a Mallorca y procurando demostrar la desproporción que existía, en perjuicio de las islas, en la distribución de las cargas fiscales. No menos contundente será su defensa de la supresión del Tribunal del Santo Oficio. Frente a Llaneras, que ve en este tribunal *un don del cielo*, y en su supresión un daño grave a la religión, Moragues argumentará que *a la religión no se la defiende con tribunales, sino con urgentes exhortaciones de caridad, con el ejemplo y la predicación, acompañada de la práctica de las virtudes*<sup>31</sup>.

Nos queda por último hacer una referencia al diputado ibicenco Josep Ribas. En su condición de clérigo e hijo del pueblo, se mostraría particularmente sensible en relación a temas eclesiásticos o que afectasen a la defensa de los sectores humildes. Su biógrafo, José Marí, lo sitúa implicado aquellas discusiones y propuestas que

<sup>28</sup> *Diario de Sesiones...*, IV, p. 2315.

<sup>29</sup> OLIVER, M. S., op. cit., p. 558.

<sup>30</sup> SOLÍS LLORENTE, Ramón, *El Cádiz de las Cortes. La vida en la ciudad en los años 1810 a 1813*, Madrid: 1980, p. 86.

<sup>31</sup> *Diario de Sesiones...*, VII, p. 4472.



afectasen más directamente a las Pitiusas, tales como administración eclesiástica y reformas agrarias, pero, adscrito a la comisión constitucional, no dejaría de intervenir en sus trabajos<sup>32</sup>. En relación a la administración eclesiástica, redactará una exposición, rechazada por el congreso, para que los cargos eclesiásticos de la isla recaigan preferentemente en los naturales de la tierra, puesto que, dice textualmente: *la lengua de Iviza y Formentera difiere sustancialmente de todas las de la península, y como hasta ahora no se ha reducido a principios elementales, hace que un forastero sea incomprendible.*

Intervendrá también Ribas en el debate sobre la abolición de señoríos, y precisa al respecto: *Seamos justos, quítense los abusos que hay en todos los ramos, que este es el grito general de la Nación; pero salvando siempre el derecho de propiedad justa, que a mi corto entender, esto es lo que dicta la razón y la política cristiana.* Hace diversas proposiciones sobre fomento de la agricultura y la población, aplicables a Ibiza, que recuerdan no pocos fragmentos del “Informe sobre la reforma agraria” de Jovellanos, e incluso se permite solicitar la supresión de la Junta de Gobierno de Ibiza, integrada por el Obispo, el Gobernador político y militar de la isla, su asesor, el administrador de rentas reales y el comandante de marina. En su lugar propone un órgano más representativo, que lo compongan los siguientes miembros: *un individuo del clero, otro de la ciudad, otro de la marina, otro de cada uno de los cinco cuarterones de la isla de Iviza, y uno por la de Formentera, nombrados por el pueblo*<sup>33</sup>. Su proposición será aceptada por las Cortes en 5 de octubre de 1812, proveyéndose a la destitución de la antigua junta y a la formación de la nueva, circunstancia que, según su biógrafo, acarreará al diputado enemistades y disgustos de no poco calado.

#### **IV. Una visión de conjunto**

A la vista de las observaciones que anteceden, podemos concluir que la labor de los diputados baleares en las Cortes de Cádiz produjo su impacto en el hemiciclo, y sin duda pudo influir en sus textos legislativos. Los historiadores que más intensamente han estudiado el curso de los debates parlamentarios, como es el caso de Fernández Almagro, Artola y Federico Suárez, no dejan de reseñar las intervenciones del obispo Nadal y del rector Llaneras, todas ellas significativas e influyentes, al servicio de los opuestos principios ideológicos que ambos diputados defendían. Y es que la representación balear no se muestra a modo de grupo homogéneo, recibiendo consignas, como es el caso de los catalanes, que tratarán de ajustarse a las

<sup>32</sup> MARÍ RIBAS, J., op. cit., p. 36.

<sup>33</sup> *Diario de Sesiones...*, V, p. 3781. Recibido el 12 de julio de 2010. Aceptado el 15 de septiembre de 2010.

instrucciones precisas de la Junta Superior del Principado. Entre los mallorquines prima la ideología y, según ésta, su integración en la estrategia de los grupos parlamentarios del conjunto de la nación -liberales reformistas o conservadores integristas- que toman cuerpo a partir del inicio de las sesiones. No olvidemos, como ya hemos señalado, que Cádiz y Mallorca, ambas lugar de refugio de miles y miles de influyentes españoles de la época, constituyen los únicos territorios de la metrópoli donde bulle la creciente tensión política y donde se explicitan las ideas a través de la recién establecida ley de imprenta, ofreciendo un inusitado debate periodístico; un debate que en el resto de las regiones y ciudades españolas, por razón de “territorios ocupados”, resulta solapado, cuando no inexistente, y, en cualquier caso, un debate inimaginable antes de la tremenda confrontación bélica.

Las islas, en un proceso imparable, han comenzado a girar impulsadas por el motor de la modernidad, que no es otro que el gran desafío del liberalismo político, tanto a nivel de ideas como de intereses económicos -pensemos en las ya cercanas leyes desamortizadoras y de supresión de mayorazgos-. Y lo hacen a su manera, como lo han hecho siempre, con señalado visceralismo y parcialidad, sin el entramado moderador de puntos de encuentro, como el de fidelidad a la tierra común o al espíritu de clase. Prima en gran medida su individualismo ancestral, sin estrategia alguna de largo alcance. Precisamente este será el clima que prevalecerá en las islas, entre liberales y absolutistas, a lo largo del siglo XIX, mientras se amasan y derrumban fortunas y honras personales ante la mirada sorprendida, cuando no regocijada, de los que nunca mueven ficha, pero que saben jugar siempre y con excepcional habilidad a caballo ganador. Una sociedad pragmática e individualista produce estos fenómenos: figuras señeras que brillan con luz propia, tanto en el campo del espíritu como en el de la economía, y que se encienden y apagan ante la mirada entre amodorrada y displicente de la gran masa social, constante expresión del marasmo ideológico y cultural dominante.

En fin, acertado o no en mi análisis, quizás un tanto sombrío, quisiera, a modo de justo homenaje a los héroes de esta historia, concluir con un voto de confianza y respeto a aquellos cinco diputados presentes en las Cortes de Cádiz, en gran medida olvidados. Mostraron reciedumbre de convicciones, notable espíritu de sacrificio, en absoluto compensado por las dietas que pudieron recibir y la gloria o el simple afán de protagonismo que pudieron esperar. En el peligroso viaje de las islas al sur de la península, siempre cargado de amenazas y dificultades; en la estancia en la superpoblada Cádiz, bombardeada por los franceses, azotada por las epidemias, y en la que no pocos diputados dejarían su vida, los parlamentarios baleares, más allá de personales intereses, dejaron testimonio de gallardía y esperanza en un futuro mejor, al igual que tantos otros compañeros de los más variados rincones de la nación.